

A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIOAMBIENTE

Sevilla, 20 de mayo de 2026

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN MEDIANTE LA
CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN USO PÚBLICO EN
ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Sostenibilidad y Medioambiente, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al proyecto de Orden mediante la cual se aprueba el Manual de Señalización Uso Público en espacios naturales de Andalucía

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general. Igualdad de género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.



Del análisis realizado de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha dado cobertura a este trámite considerando que el proyecto no tiene un impacto sobre la igualdad entre hombres y mujeres, ya que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género. En cualquier caso, de acuerdo con la norma indicada se ha evitado el uso sexista del lenguaje.

SEGUNDA.- Consideración general. Participación del CPCUA.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

El objeto de la norma es la aprobación de un nuevo manual de señalización de uso público para definir y caracterizar las funciones y usos de las señales, disponer de criterios comunes que atiendan a la seguridad, calidad, eficiencia y sostenibilidad de la señalización, disponer de pautas para el diseño, construcción, instalación y mantenimiento de las señales, además de facilitar la toma de decisiones y la gestión de la señalización.

Este Consejo considera justificada su participación en la tramitación de la presente disposición, aun cuando su contenido sea esencialmente técnico y no





incida de forma directa en los intereses de la ciudadanía. No obstante, dado que uno de los objetivos de la norma es mejorar la accesibilidad idiomática, sensorial y cognitiva de la información facilitada y que, dentro del concepto de uso público, se incluyen las actividades recreativas, sociales, educativas y culturales que la ciudadanía puede desarrollar en los espacios naturales para disfrutar y conocer su patrimonio, sí puede apreciarse una vinculación indirecta con los intereses de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía. Ello, en la medida en que las medidas previstas contribuyen tanto a mejorar la experiencia de visita a dichos espacios naturales como a reforzar la seguridad de las personas usuarias.

Por lo expuesto y de forma complementaria, se estima conveniente que la Exposición de Motivos deje constancia expresa de dicha participación, con referencia al trámite de audiencia otorgado al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía conforme a su normativa reguladora, aprobada por Decreto 58/2006, de 14 de marzo, reforzando así la transparencia del procedimiento de elaboración de la norma.

TERCERA.- Consideración general.

Tal y como se indica en el preámbulo de la norma y en la memoria de análisis de impacto normativo la señalización de espacios naturales es un instrumento al servicio de la administración ambiental para facilitar la gestión del uso público y contribuir a la conservación y mejora de la sostenibilidad de las actividades desarrolladas en dichos espacios.

Asimismo, teniendo en cuenta que el vigente Manual de Señalización de Uso Público fue aprobado en 2005, así como lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se recoge la nueva Identidad Gráfica Corporativa y las directrices para su aplicación a la señalización, se hace necesario adaptar estas condiciones a la





señalización de los espacios naturales y del uso público, así como a la identidad gráfica y al correspondiente manual de señalización. En consecuencia, se considera oportuna la tramitación iniciada, así mismo se recoge entre los criterios a tener en cuenta la accesibilidad física, cognitiva y visual, la claridad de la información así como aspectos relativos a la seguridad del emplazamiento.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD Y MEDIOAMBIENTE, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por realizada alegaciones proyecto de Orden mediante la cual se aprueba el Manual de Señalización Uso Público en espacios naturales de Andalucía.

